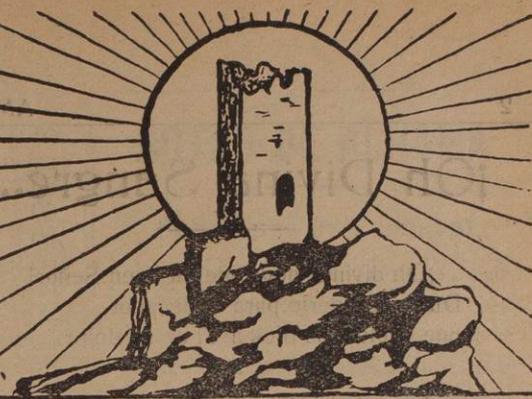


Amor y Esperanza

Periódico - Parroquial-Quincenal



Año IV

Alhama de Murcia, Domingo 13 de Marzo de 1927

Núm. 75

Tesoro inagotable

Lo es, sin duda, el de la Bula de la Santa Cruzada.

Aparte de las gracias y privilegios que confiere a los que toman el Sumario y dan la limosna, por las muchas indulgencias que con ella se pueden ganar.

Vosotros sabéis lo que son indulgencias. Indulgencia, es la remisión de la pena temporal debida por los pecados perdonados ya en cuanto a la culpa, mediante la aplicación del Tesoro de la Iglesia.

Cuando confesamos nuestros pecados con las debidas



EL PRENDIMIENTO DE JESÚS



disposiciones y recibimos la absolución en el Tribunal de la Penitencia, quedamos en gracia de Dios. Es decir, Dios nos perdona la culpa; pero... ¿y la pena?

Algún castigo merecen nuestros pecados. Alguna satisfacción debemos ofrecer al Señor por nuestras culpas. Demasiado ha hecho Él con admitirnos a su amistad y gracia, con conmutarnos la pena eterna en temporal... ¿Qué resta, pues? Que paguemos esta pena; que suframos este castigo.

Esta pena puede pagarse de varios modos: 1.º Por la penitencia que se impone en el Sacramento de este nombre; 2.º Haciendo obras satisfactorias; 3.º Aplicándonos otro la parte satisfactoria de sus propias obras; 4.º Ganando indulgencias; 5.º Padeciendo en el Purgatorio.

¡Padeciendo en el Purgatorio! Lo que aquí nos es sobremanera fácil, ganando indulgencias, allí nos será sobremanera penoso entre aquellas horribles llamas, como ahora lo están experimentando aquellas pobrecitas almas...

Son muchas las indulgencias tanto plenarias como parciales que podemos lucrar tomando la Bula de la Santa Cruzada. Todas están consignadas en el Sumario.

Se llaman plenarias, cuando con ellas se nos remite toda la pena debida por los pecados ya perdonados; y parciales, cuando se nos remite parte de esta pena. Nos ocuparemos solamente de las plenarias.

Tomando la Bula de la Santa Cruzada y confesando y comulgando en dos días que cada cual escoja dentro del año, se puede ganar dos veces Indulgencia plenaria. Los que comulgan todos o casi todos los días, no necesitan confesar para ganar estas indulgencias. También hay concedida otra indulgencia plenaria para la hora de la muerte.

Las indulgencias llamadas de las Estaciones de Roma, son parciales; pero todas ellas se pueden elevar a plenarias, añadiendo la confesión y la comunión a la visita de una Iglesia u oratorio público o semipúblico rezando *vocalmente* por la intención del Romano Pontífice.

¿Que cuántas veces se puede ganar esta indulgencia plenaria? Todos los días consignados en el Sumario; entre ellos, todos los días de Cuaresma hasta el domingo siguiente al de Resurrección. Y el que tome dos Sumarios, podrá ganar en tales días dos veces estas indulgencias.

Pero lo más consolador es que todas estas indulgencias, menos la concedida para el artículo de la muerte, son aplicables por los difuntos.

Ved si tenía razón cuando al principio os decía que la Bula de la Santa Cruzada es un tesoro inagotable; principalmente por las muchas indulgencias que con ella se pueden ganar.

¿Y qué mina hay tan rica que produzca piedras tan preciosas? ¡El Tesoro de la Iglesia..

¿Sabéis lo que es el Tesoro de la Iglesia? Está constituido por las satisfacciones infinitas de Jesucristo Señor nuestro que se entregó a la furia de sus verdugos para redimirnos; a las que se agregan las de su Madre Santísima y las de todos los Santos.

Todo este Tesoro se nos aplica por las indulgencias.

EL PÁRROCO

